



DIVISIÓN JURÍDICA

ORD. N° 07/ 1498

ANT.: Ley N° 20.976 y Decreto N° 35, 2017, del Ministerio de Educación.

MAT.: Informa sobre postulación de los profesionales de la educación que se acogen a retiro voluntario.

SANTIAGO, 04 MAY 2018

**DE: TOMÁS HENRÍQUEZ CARRERA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**A: ALCALDES DE ILUSTRES MUNICIPALIDADES Y DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS
SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Por motivo de la implementación de la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822, en adelante la Ley, y el Decreto N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 20.976, en adelante el reglamento, es que esta División Jurídica, les informa respecto al plazo que tienen los profesionales de la educación para presentar sus postulaciones para acogerse al beneficio de retiro voluntario, establecido en la Ley antes señalada.

Al respecto, es menester tener presente que el artículo 2 numeral 4, de la Ley establece que "Los profesionales de la educación señalados en el artículo 1° que opten por acceder a la bonificación deberán manifestar su voluntad de renunciar al total de las horas que sirven ante su institución empleadora, postulando por dicho acto a la bonificación, en los plazos y condiciones que fije el reglamento."

En ese mismo sentido, el reglamento señala en el inciso primero literal a) del artículo 10 que "Los profesionales de la educación podrán postular a los procesos señalados en el inciso segundo del artículo anterior, según las normas que a continuación se indican: a) los hombres profesionales de la educación deberán postular **en el proceso correspondiente al año en que cumplan 65 años de edad.**"

Luego, y en relación a lo precedentemente indicado, y según establece el inciso segundo del artículo 9° del reglamento "Las postulaciones correspondientes al segundo proceso, se efectuarán entre el 1° de diciembre de 2017 y el 1° de julio de 2018. Por su parte, las postulaciones correspondientes a los siete procesos siguientes se realizarán entre el 1° de diciembre de cada año y el 1° de julio del año siguiente."

Por lo tanto, de lo expuesto anteriormente, es dable concluir que, la postulación comienza **el año en que el profesional de la educación cumple la edad legal para jubilar** y continúa hasta el cierre del plazo en julio del año siguiente. Así, para el caso en particular, es decir, el segundo proceso correspondiente al año 2017, pueden postular aquellos profesionales de la educación que durante el año 2017, cumplieron 65 años de edad en el caso de los hombres, y para el caso de las mujeres 60 años de edad, entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En vista de lo anterior, el proceso de postulación para quienes cumplan la edad legal de jubilar en el periodo antes señalado se realizará entre el 1° de diciembre de 2017 y el 1° de julio de 2018, no obstante que durante ese lapso (1° de diciembre de 2017 y 1° de julio de 2018) los profesionales que han cumplido más años de edad, no pierden el derecho a presentar la solicitud en los plazos establecidos en el reglamento, por cuanto la edad se debe cumplir el año del proceso a que está postulando el profesional de la educación.


TOMÁS HENRÍQUEZ CARRERA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


ABL/CARR

Distribución:

- Destinatario
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Municipalidades
- Servicios Locales de Educación Pública
- Archivo

Expediente N° 18.620 -2018